



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **343** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 SET. 2016

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5658 de fecha 13/09/2016, el Oficio N° 001-2016-GRAP/CS, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Memorando N° 841-2015-GRAP/06/GG., de fecha 25/08/2015, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprueba el expediente de contratación, correspondiente al Concurso Público N° 01-2015-GRAP (Primera Convocatoria) para la contratación de servicio de consultoría para la ejecución del Programa de Formación de Escuelas de Lideres Forestales Comunales – Proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac" – Gerencia Regional de Recursos Naturales;**

Que, en fecha 04/04/2016, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2016-GR.APURIMAC-GG., que reconfirma el Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Concurso Público N° 01-2015-GRAP (Primera Convocatoria), para la contratación de servicio de consultoría para la ejecución del Programa de Formación de Escuelas de Lideres Forestales Comunales – Proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac" – Gerencia Regional de Recursos Naturales,** integrado por 06 miembros (03 titulares y 03 suplentes);

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y el referido expediente de contratación, el Presidente Titular del Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 069-2016-GR.APURIMAC-GG., en fecha 07/09/2016, mediante Oficio N° 001-2016-GRAP/CS, solicitó al Gerente General Regional, la aprobación de Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2016 – GRAP (CUARTA CONVOCATORIA) derivada del Concurso Público N° 01-2015-GRAP para la contratación de Servicio de Consultoría para la ejecución del Programa de Formación de Escuelas de Lideres Forestales Comunales – Proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac" – Gerencia Regional de Recursos Naturales,** que consta de 151 folios, que contiene los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, esta Gerencia General Regional, conforme a sus facultades delegadas, dispuso mediante proveído administrativo gerencial se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017, denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su **Artículo 26°** sobre condiciones mínimas de las bases y refiere que: "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que lo hayan delegado esta facultad y deben de contener obligatoriamente con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos: **Artículo 35°**, sobre aprobación de las bases y refiere que: "Las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación los originales de las bases deberán estar visado en todas sus páginas, por los miembros del Comité Especial o el Órgano a cargo del proceso de selección según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobara el OSCE y divulgara a través del SEACE". **Artículo 39°**, sobre contenido mínimo de las bases y refiere que: "El Comité Especial o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elaborará las bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación. (...) Las bases deberán de indicar las condiciones especiales, criterios y factores a considerar en la calificación previa en la que solo cabe evaluar a los postores con el fin de determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la ejecución de prestaciones similares, y de ser el caso, en equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con la obra por contratar (...);

Al respecto, del análisis de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se advierte que, en principio que el Comité Especial o el Órgano a Cargo del proceso de selección según corresponda, no aprueba las bases, de acuerdo con el artículo 27° del Reglamento, elabora las bases y la eleva a la Autoridad competente para su aprobación y solo así, luego de aprobadas, dispone la realización de las convocatorias;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 07/06/2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, delegó a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Administración, la facultad y atribución de realizar mediante resolución y/u otro documento que contenga el acto administrativo de aprobación de las bases según corresponda, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, teniendo en consideración los fundamentos de hecho y derecho expuestos, es necesario formalizar mediante acto resolutivo, la aprobación de Bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2016 – GRAP (CUARTA CONVOCATORIA) derivada del Concurso Público N° 01-2015-GRAP, para la contratación de Servicio de Consultoría para la ejecución del Programa de Formación de Escuelas de Líderes Forestales Comunes – Proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac"** – Gerencia Regional de Recursos Naturales. De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en consideración lo establecido por el Artículo 37° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, procédase a la pre publicación en el SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad, la aprobación de las bases del presente proceso de selección;

Con las visaciones de conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes y la Gerencia General Regional;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 07/06/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2016 – GRAP (CUARTA CONVOCATORIA) derivada del Concurso Público N° 01-2015-GRAP, para la contratación de Servicio de Consultoría para la Ejecución del Programa de Formación de Escuelas de Líderes Forestales Comunales – Proyecto: “**Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac**” – Gerencia Regional de Recursos Naturales, por el valor referencial de S/. 500,000.00 nuevos soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité Especial Ad Hoc designado para el presente proceso, el cumplimiento de la presente resolución conforme a su competencia, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en el SEACE y la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité Especial Ad Hoc, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

Regístrese y Comuníquese:



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MATV/GG
 AHZB/DRAJ

